

do, entre partes, de una como demandante, don Ignacio Zorrilla Cuende, representado por la procuradora de los tribunales Sra. Mantilla Abascal, asistido por el letrado Sr. Bringas Menéndez y, de otra como demandados, la Compañía de Seguros Zurich, representada por el procurador de los tribunales Sr. Ruiz Canales, asistida por el letrado Sr. Holanda Obregón, el Consorcio de Compensación de Seguros y doña Angustias Alunda Morejón, ambos en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad por daños en la circulación.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Ignacio Zorrilla Cuende, representado por la procuradora de los tribunales Sra. Mantilla Abascal, asistido por el letrado Sr. Bringas Menéndez, contra la Compañía de Seguros Zurich, representada por el procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Canales, asistida por el letrado Sr. Holanda Obregón y contra el Consorcio de Compensación de Seguros y doña Angustias Alunda Orejón, ambos en situación procesal de rebeldía, condenando a estos dos últimos codemandados a abonar conjunta y solidariamente a don Ignacio Zorrilla Cuende la suma de 665,87 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios soportados por causa del siniestro de referencia, más el interés legal previsto en el art. 20 LCS desde la fecha del siniestro y hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales, absolviendo a la codemandada Zurich de las pretensiones deducidas en su contra.

Líbrense testimonio de la presente que se llevara a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

A los demandados que se encontraren en rebeldía se les notificará la presente resolución en la sede del tribunal o en su domicilio, documentándose por medio de diligencia que sera firmada por el secretario judicial o funcionario que la efectúe y por la persona a quien se haga, cuyo nombre se hará constar.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, por escrito en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Angustias Alunda Morejón, se libra el presente, Santander, 1 de marzo de 2006.—El secretario judicial (firma ilegible).

06/12664

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.524/05.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.524/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi, Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 1.524/2005, seguidos por lesiones imprudentes, en los que ha sido parte denunciante Joaquín del Barrio Alonso, defendido por el Letrado don Javier Casanueva, denunciada doña Coralie Alice Lehman, responsable civil subsidiario don Bruno González Setién y responsable civil directa Seguros «AXA, S. A.», defendida por el Letrado don Miguel Blanco García, sin la intervención del Ministerio Fiscal y atendidos los siguientes:

Que debo condenar y condeno a Coralie Alice Lehman como autora penalmente responsable de una falta de lesiones por imprudencia leve a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros (90 euros) con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad or cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas procesales, y asimismo a que indemnice a Joaquín del barrio Alonso en la cantidad de 9.671,03 euros, con la responsabilidad civil subsidiaria de Bruno González Setién y la directa y solidaria de la Seguros «AXA, S.A.», que habrá de satisfacer que abonará además el interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del accidente 29 de agosto de 2005, hasta su completo pago, con la expresa prevención de que transcurridos dos años desde la producción del siniestro el interés anual no podrá ser inferior al 20%.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este juzgado para su conocimiento por la Excma. A.P.

Así, por esta su sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Coralie Alice Lehman y don Bruno González Setién, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander, 22 de agosto de 2006.—La secretaria, María Angeles Salvatierra Díaz.



GOBIERNO de CANTABRIA



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

CANTABRIA 2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es